



Resolución Directoral

Lima,

20 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230002985 que contiene el Memorandum N° D001829-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023 emitido por la Dirección de Almacén y Distribución; el Informe N° D000730-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023 y el Memorando N° D006129-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023 emitidos por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000572-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa ATOP EXPRESS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 412-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Adjudicación Simplificada N°



024-2022-CENARES/MINSA, para el "Servicio de transporte, estiba y desestiba de productos biológicos suero y medicamentos que requieren cadena de frío y afines", por el importe de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° D001829-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección de Almacén y Distribución solicitó la prestación adicional al Contrato, por el monto de S/ 97,500.00 (noventa y siete mil quinientos y 00/100 soles), equivalente a un porcentaje de 25% del monto del contrato original;

Que, con Memorandum N° D001632-2023-CENARES-OPPM-MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002972 (CCP SIAF N°003183), por el monto S/ 97,500.00 (Noventa y siete mil quinientos y 00/100 soles), garantizando que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación para el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° D000730-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluyó que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que esta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N°412-2022-CENARES/MINSA, correspondiente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ESTIBA Y DESESTIBA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, SUEROS Y MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN CADENA DE FRÍO Y AFINES", es por el monto de S/ 97,500.00 (noventa y siete mil quinientos y 00/100 soles), equivalente a un porcentaje de 25% del monto del contrato original;



Que, con Memorando N° D006129-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones remitió el Informe N° D000730-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2023, para solicitar la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 412-2022-CENARES/MINSA;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";



Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señalan que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";



Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000730-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones



Resolución Directoral

Lima, 20 SEP. 2023

acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorandum N° D001829-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de las prestaciones adicionales, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Almacén y Distribución sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 412-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000730-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA y Memorando N° D006129-2023-CENARES-DA-MINSA, se establece que, la prestación adicional no supera el 25 % del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002972 (CCP SIAF N° 003183), por el monto S/ 97,500.00 (Noventa y siete mil quinientos y 00/100 soles), correspondientes al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado en base a las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación, las condiciones y precios pactados en el citado contrato;

Que, a través del Informe N° D000572-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 412-2022-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 97,500.00 (Noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 412-2022-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 97,500.00 (Noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original, que



forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

.....
JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General